

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de providencia en procedimiento de demanda, expediente número 565/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 565/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Asepeyo contra la empresa de don José María Fernández Corada, INSS, Tesorería, Servicio Cántabro de Salud y «HGP Fomento Constructivo, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 24 de enero de 2006.

Visto el tiempo transcurrido sin que la parte recurrida INSS, Tesorería, Servicio Cántabro de Salud y «HGP Fomento Constructivo, S. L.», haya impugnado el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, se acuerda elevar las actuaciones a la Sala de lo Social del TSJ de esta Comunidad, consistentes en procedimiento compuesto de folios y su correspondiente pieza separada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HGP Fomento Constructivo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 24 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—Firma ilegible.

06/1143

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 408/05.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 408/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Villar Pérez contra la empresa «Vagybor S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Villar Pérez, contra «Vagybor S. L.», siendo parte el Fogasa, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.770 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vagybor S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de enero de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

06/1352

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 170/05.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ionel Perta contra la empresa «Blomstone, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Blomstone, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 2.586,62 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme. Ilustrísimo señor magistrado don Alfonso González González.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de enero de 2006.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/1306

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 26/06.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 26/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rita Pérez Calle contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutual Cyclops», Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Modabria, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese personalmente a la misma y, en su caso, por medio de edictos que se publicarán en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el próximo día 7 de marzo de 2006, a las diez horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Modabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 24 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/1056

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 174/02.*

En el procedimiento ordinario 174/2002 que se tramita en este Juzgado, promovido por «Suministros Monte, Sociedad Limitada», frente a don Javier Mirones Díez, don Miguel Mirones Díez, don Miguel Tausía Álvarez, don Ricardo Hontañón Díez y «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia cuyos encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 274/04. En la ciudad de Santander a 14 de diciembre de 2004. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de procedimiento ordinario número 174/02, sobre reclamación de cantidad y acción de responsabilidad de administradores sociales, seguidos a instancia de la procuradora señora Mier Lisaso, actuando en nombre y representación de «Suministros Monte, S. L.», «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.», «Jesús Fernández Causal, Sociedad Limitada», «Higuerasa, S. L.», don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo, como miembros de la comunidad de bienes «Ricoblock, C. B.», «Cercha Obras Especiales, S. L.» y «Aerostone, S. L.», asistido del letrado señor Bezanilla contra «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, contra don Javier Mirones Díez y contra don Miguel Mirones Díez, representados por la procuradora señora Morales y asistidos del letrado señor Soto, contra don Miguel Tausía Álvarez, en situación procesal de rebeldía y contra don Ricardo Hontañón Díez, representado por la procuradora señora Escudero y asistido del letrado señor Gutiérrez Claramunt.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mier Lisaso, en nombre y representación de «Suministros Monte, S. L.», «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.», «Jesús Fernando Causal, S. L.», «Higuerasa Sociedad Limitada», don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo, como miembros de la comunidad de bienes «Ricoblock, C. B.», «Cercha Obras Especiales, S. L.» y «Aerostone, S. L.», contra «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», contra don Javier Mirones Díez, contra don Miguel Mirones Díez, contra don Miguel Tausía Álvarez y contra don Ricardo Hontañón Díez y en consecuencia debo de condenar y condeno a «Construcciones Socueva, S. L.», don Javier Mirones Díez, don Miguel Mirones Díez, don Ricardo Hontañón Díez y don Miguel Tausía Álvarez a que abonen a la parte actora las cantidades reclamadas y contenidas en el fundamento de derecho tercero y que corresponden de la siguiente manera:

A «Suministros Monte, S. L.» la cifra de 26.011,93 euros; a «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.» la de 59.760,05 euros; a «Jesús Fernández Causal, S. L.» 45.902,07 euros; a «Higuerasa, S. L.» el pago de 83.858,28 euros; a don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo como miembros de la comunidad de bienes «Ricobloc, C. B.» 15.883,43 euros; a «Cercha Obras Especiales, Sociedad Limitada» 2.699,91 euros, y «Aerostone, S. L.» la cantidad de 27.674,74 euros y al pago de los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición de las costas procesales.

Lo que se notifica por edicto para la notificación de la sentencia al demandado rebelde don Miguel Tausía Álvarez.

Santander, 17 de enero de 2006.—El secretario judicial (ilegible).

06/1692

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Notificación de resolución en procedimiento de quiebra voluntaria, expediente número 1.061/05.*

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita procedimiento universal de quiebra voluntaria de la entidad «Oulet Santander S. L.» en liquidación en el que con fecha 29 de diciembre se ha dictado resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«1.- Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Oulet Santander S. L.» en liquidación, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, dejando de devengar intereses. El liquidador designado don Francisco Ariza Robles con D.N.I. 51.387.236-P queda inhabilitado para la administración y disposición de los bienes de la entidad.

2.- Se nombra comisario de la quiebra a don Luis Meng Berenguer, y depositario a don Carlos de la Dehesa Sainz de los Terreros, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3.- Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro. Para tal fin, líbrense exhorto al Juzgado Decano de Zaragoza, para que se proceda a la ocupación de los bienes que se encuentren depositados en las instalaciones de Transportes Ochoa en la calle Virgen del Buen Acuerdo número 2 de esa ciudad, librándose oficio a dicha mercantil para su conocimiento, así como al de igual clase de Alcobendas para que proceda a la ocupación de los libros, papeles y documentos de la quebrada que se encuentren en su sede social, calle Isla de Alegranza s/n. naves 9 y 10.

4.- Tómese anotación en el Registro Mercantil de Madrid, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5.- Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 20 de noviembre de 2003.

6.- Hágase saber al Sr. comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7.- Hágase saber a dicho Sr. comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8.- Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.